



ACUERDO MINISTERIAL No. 2018 042

Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 7, establece: “(...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...);
- Que,** el artículo 21 de la Carta Magna señala que *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Turismo señala que son principios de la actividad turística los siguientes: *“(...) e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos”;*
- Que,** la normativa ibídem, en su artículo 4, entre otros, en su literal g), establece que una de las políticas estatales es el de fomentar e incentivar el turismo interno;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Turismo, al doctor Enrique Ponce de León, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017044, se establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;
- Que,** de conformidad a la definición dada por la Organización Mundial de Turismo Ecuatoriano se determina lo siguiente: *“Este tipo de turismo es toda aquella excursión a caballo o bien en carro de tracción animal, atravesando un entorno de contacto directo, donde se pasan dos o más noches fuera del punto de partida, bien sea a campo abierto, en alguna residencia, albergue u hotel. Las comidas asimismo son siempre en ruta”;*
- Que,** Mejía es el cantón estelar en temas de turismo de aventura de montaña, porque está rodeado de nueve (9) volcanes y por esta razón se lo denomina como el Valle de los Nueve volcanes; en este lugar se puede realizar diferentes modalidades como: Trekking, Hiking, Trail Running, Alta Montaña, Cabalgatas, Camping y Ciclismo de montaña;
- Que,** la erupción del volcán Cotopaxi en 1877, las fiestas de Santiago Apóstol, patrono de Machachi y la cantonización de Mejía son los tres acontecimientos que dieron origen al tradicional Paseo Procesional del Chagra. En el año 1983, la Ilustre Municipalidad de



Mejía y el Centro Agrícola formalizaron la fiesta. El mismo año, se institucionalizó el Paseo del Chagra en el calendario de festividades del Ecuador;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2018-106 de fecha 25 de junio de 2018, emitido por el Sr. Raúl Pérez Torres, Ministro de Cultura, incluye la manifestación del “Paseo Procesional del Chagra de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha” en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la nación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, el infrascrito Ministro de Turismo;

Acuerda:

- Artículo 1.-** Reconocer al Cantón Mejía, a través de la muestra cultural denominada “Paseo del Chagra”, como destino turístico de primer orden.
- Artículo 2.-** Otorgar la felicitación pública a las autoridades y a la Industria turística del cantón Mejía, en reconocimiento a las acciones realizadas en beneficio del turismo en el Cantón.
- Artículo 3.-** Apoyar a las autoridades, ciudadanos y ciudadanas para hacer del Turismo Ecuatoriano una actividad de crecimiento permanente de la población del cantón Mejía.
- Artículo 4.-** Expresar nuestro compromiso de fortalecer el trabajo en territorio para convertir al Cantón Mejía y al Ecuador en una verdadera potencia turística

2

Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Machachi.,

Comuníquese y publíquese. **20 JUL 2018**


Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO

| | |
|----------------|-----------------------------|
| Elaborado por: | Stefany Espín. |
| Revisado por: | Abg. Daniel Arboleda |
| Aprobado por: | Mgs. María Verónica Alcivar |